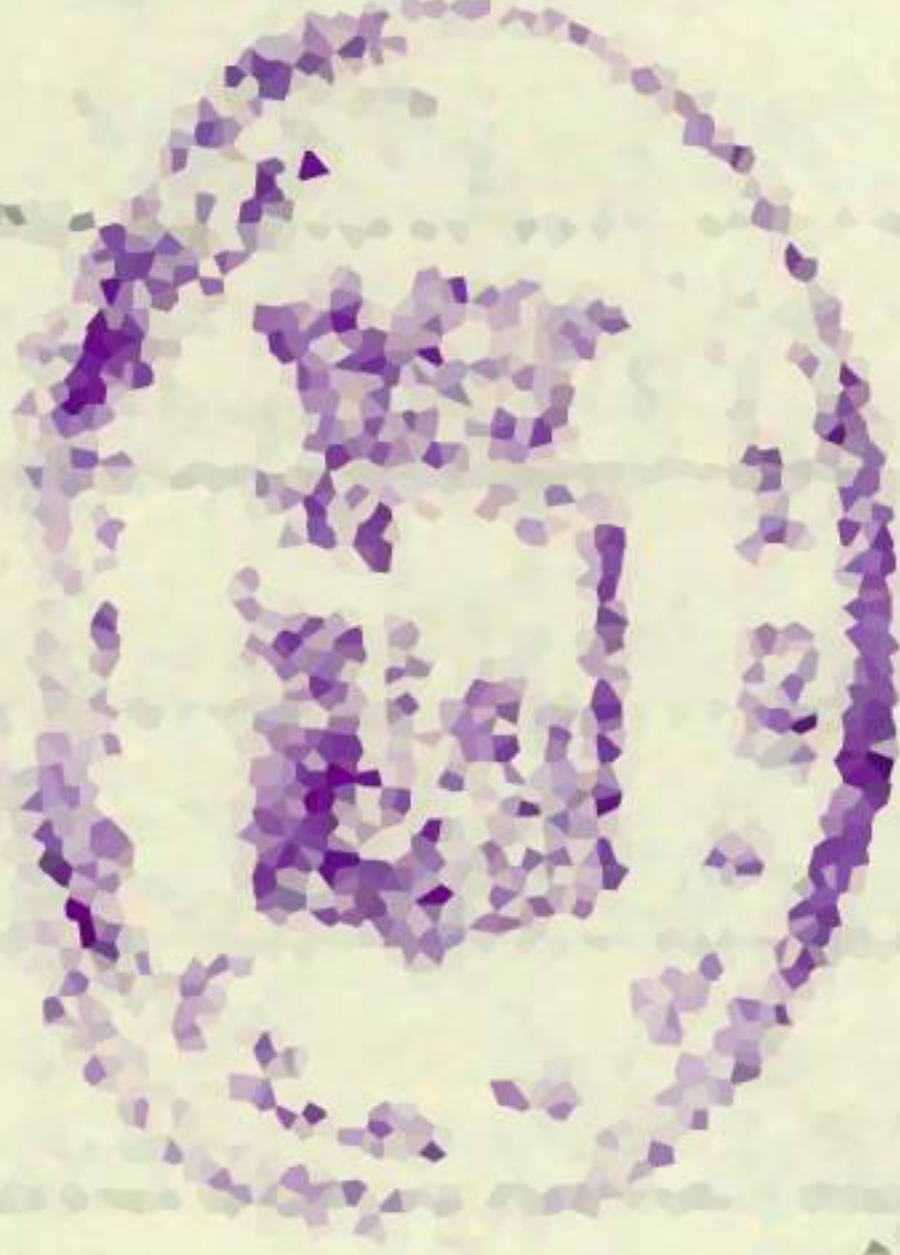




[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.]



[Faint, mostly illegible handwritten text in the middle of the page, below the central stamp.]

Sesión celebrada por la Excm^a
Diputación provincial el día 33
de Noviembre de 1913
Presidente

Sr. Yera
Diputados

Sr. Miqueloa

" Aldama

" Fernández Sans

" Echave - Sustaeta

" Guinea

" Fernández Olaso

" Castresana

Diputados - Secretarios

Sr. Jáuregui

" Ortiz

Secretario de la Diputación

Sr. Lumbarraga

ATHA-DAH-ABL-028-014

En la ciudad de Victoria

y salón de sesiones de la Excm^a Diputación provincial de Álava, a las diez y siete horas del día trece de Noviembre de mil novecientos trece se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Benito Yera y Santibañ, Presidente de la Corporación, los señores diputados, auxiliares al margen, actuando de Secretarios los Sres. Jáuregui y Ortiz, este último en sustitución del Sr. Mendia; y se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Varios asuntos de nueva entrada se encomendaron a las respectivas comisiones para estudio e informe;

A continuación fueron leídos, mereciendo ser aprobados y elevados a decreto, los tres informes siguientes de la Comisión de Asuntos Generales:

El primero, emitido en los expedientes de acogimiento de los huérfanos, niñas y huérfanos que han ingresado en el Asilo provincial desde 1.º de Mayo del año corriente. El informe dice así:

"Excmo Señor: - La Comisión de Asuntos Generales ha examinado los expedientes de acogimiento referentes a Casimiro Corcuera, Epifanio Casado, Roman Murga, Manuel Navaridas, Venancio Leta, Andrés Iturriaga, Silverio Martínez y Luisa Urcelay; y los huérfanos Daniel Martínez, Mario Juan Manuel Martínez, Adolfo San Agustín, Jesús San Agustín, Juana Murguía, Victoria Murguía y Crescencio Murguía, que han ingresado en el Asilo provincial desde 1.º de Mayo último; y encontrándolos tramitados en forma reglamentaria y justificados los extremos relativos

Expedientes sobre acogimiento de huérfanos, niñas y huérfanos ingresados en el Asilo provincial desde 1.º de Mayo 1913

a la pobreza e inutilidad para el trabajo, así como las de
 más circunstancias necesarias, propone a V.E. se sirva aprobar
 y elevar a decreto lo resuelto en ellos por la Comisión provin-
 cial, = V.E. no obstante, resolverá lo más acertado, = Victoria
 13 de Noviembre de 1913, = Cayetano Fernandez, = B. de Qui-
 neca, = Juan Castrejana."

Sobre reclamación de hospita-
 lidades causadas por
 individuos declarados
 útiles, condicionales por
 la Comisión Mixta de Re-
 clutamiento

El segundo, en el expediente sobre reclamación de
 hospitalidades causadas por individuos declarados útiles an-
 dicionales por la Comisión Mixta de Reclutamiento. El infor-
 me es el siguiente:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Trámite general ha visto
 el expediente sobre reclamación de hospitalidades causadas
 por individuos declarados útiles, condicionales por la Comi-
 sión Mixta de Reclutamiento, y = Resultando que en 29 de
 Enero la Zona reclamó de la Comisión provincial el abono
 de 16 pesetas por hospitalidades causadas por unos de-
 clarados útiles, condicionales; a cuya reclamación se contestó en
 fecha 5 de Marzo que la Real Orden de 26 de Junio de 1912,
 citada por la Zona, establece precisamente que deben correr a
 cargo de las Diputaciones y Ayuntamientos las hospitalidades
 y socorros respectivamente de los unos declarados definitivamente
 inútiles y ser de cuenta del ramo de Guerra los socorros y
 hospitalidades de los declarados útiles, por lo cual no procedía
 el abono reclamado; = Resultando que en 8 de Agosto reiteró su
 petición la Zona, acompañando copia de una Real Orden de 31
 de Julio de 1913 que determina que las Zonas que hayan fa-
 cilitado socorros a unos excluidos temporalmente del servicio mi-
 litar, formulen los oportunos cargos y gestiones su pronto rein-
 greso, por considerar así interpretables las disposiciones de
 la Ley de Reclutamiento sobre la materia, y principalmente por
 estar agotado el crédito destinado a satisfacer los socorros
 y hospitalidades de reclutas útiles, condicionales; = Consideran-
 do que, por no existir créditos en presupuesto provincial y
 por entender que no debe gravarse éste más de lo que ya
 lo ha sido en las nuevas disposiciones de la Ley de Recluta-
 miento, procede interpretar el artículo 138 de dicha Ley en
 armonía con el 11 del Reglamento de la Ley anterior como lo
 ha entendido el Ministerio de la Guerra en sus Reales Ordenes

Ribe
 Sobre in-
 dad de
 un un d



de 30 de Noviembre de 1900, 10 de Abril de 1912 y 26 de Junio del mismo año, declarando que las Diputaciones deban abonar las hospitalidades de los definitivamente inútiles, pero no las de los condicionales, interin de los declara inútiles por completo para el servicio. = La informante es de opinión que este expediente, así como el 14.91 del Registro general, que trata del mismo asunto y en el cual se piden hospitalidades, causadas por inútiles y por útiles, en observación, pasan a la Comisión Provincial para que con arreglo al criterio sustentado en el considerando precedente, practique la oportuna liquidación y pago de lo realmente atendido por N.E. = N.E. sin embargo, resolverá lo más acertado. = Victoria 13 de Noviembre de 1913. = Cayetano Hernández. = B. de Guinea. = Juan Castrejana.

Ribera-baja
Sobre incompatibilidad de un Asociado con un Concejal

Y el tercero, en la alzada de la Alcaldía de Ribera Baja sobre incompatibilidad de un Asociado con un Concejal. Literalmente dice el informe:

"Excmo Sr. = La Comisión de Asuntos Generales ha visto la resolución dictada por la Comisión Provincial en la alzada de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ribera Baja contra acuerdo de aquella Municipalidad, declarando no ser incompatible para ser Asociado D. Aurelio Sagarrubia por estar casado con una catenada del Concejal D. Cecilio Montejo; y considerando que en el caso de referencia no hay parentesco, ni por consanguinidad, ni por afinidad, entre los dos citados, y que, por lo tanto, es acertado el fallo de la Comisión declarando no existir la incompatibilidad establecida en el artículo 63 de la Ley municipal; = La informante es de opinión que se apruebe lo hecho por la Comisión Provincial; = N.E. no obstante, determinará lo que sea más acertado. = Victoria 13 de Noviembre de 1913. = Cayetano Hernández. = B. de Guinea. = Juan Castrejana."

También fueron aprobados cinco dictámenes evacuados por la Comisión de Hacienda municipal en los asuntos que seguidamente se relacionan:

El primero, en el recurso de D. Daniel Zorantor, vecino de Languiego, contra acuerdo de la Comisión Provincial que desestimó su reclamación contra la cuota que le fué señalada en el reparto de consumos de aquel Ayuntamiento para el año actual. El informe es del tenor siguiente:

"Excmo Señor = La Comisión de Hacienda municipal ha visto

Lanciego

Recurso de D. Daniel
Fosantos contra cuota de
Lanciego en el reparto de
para 1913

El recurso de alzada interpuesto por D. Daniel Fosantos, vecino de la villa de Lanciego, contra acuerdo de la Comisión provincial de 14 de abril último por el que se aprobó el reparto de consumos del Ayuntamiento del título de dicha villa correspondiente al año actual, y desestimando entonces, por consiguiente, la reclamación de dicho señor referente a que no se le exigiera más que 18 pesetas en lugar de las 90 que se le tienen señaladas en el reparto juntamente con las cuatro personas que viven en su compañía; = Resultando que la Comisión provincial, de conformidad con lo hecho por la Corporación municipal en el asunto de que se trata, y en razón a que por el indicado Sr. Fosantos no se justificaba en debida forma ni documentalmente el agravio que se le infería con la citada cuota, resolvió desestimar la aludida pretensión; y teniendo en cuenta que al presente tampoco demuestra fehacientemente dicho señor el agravio que se le causa con exigirse la expresada cuota; La informante tiene el honor de proponer a V.E. que no proceda sea atendida la reclamación del apelante, en virtud de no estar basada en datos concretos que sean dignos de tenerse en cuenta. = Tal es el parecer de la informante; S.E. no obstante; con su superior ilustración, resolverá como siempre, lo que estime más procedente en justicia. = Victoria 13 de Noviembre de 1913. = Pedro de Lareguin. = Miguel Ez. y Daus. = D. Dimas de Aldama."

Cuenta
de
del ej

Villanueva

D. Valerio Salazar reclama
contra la cuota de 125 pts
que se le señaló por la venta
al por menor de vino con
comidas en 1913

El segundo, en la alzada de D. Valerio Salazar, vecino de Villanueva, contra la cuota de 125 pesetas que le señaló la Comisión provincial como encubramiento por la venta al por menor de vino con comidas en su casa establecimiento durante el año actual, a la letra dice el dictamen:

Excmo Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado, por encargo de V.E., la instancia presentada por D. Valerio Salazar, vecino de Villanueva, contra la cuota de 125 pesetas que le señaló la Comisión provincial como encubramiento por la venta al por menor de vino con comidas en su casa establecimiento durante el año actual. = Ha visto también el expediente de su razón; y = Considerando que en el informe emitido por el Ayuntamiento de Valdelegorria sobre el particular de que se trata se hace constar que bien podría



rebajárselle 25 pesetas de las 150 que le asignó expresada Corporación municipal, al tener en cuenta que pudieran variar las circunstancias que concurren este año en relación al año anterior; - Considerando que también son atardecibles algunos de los razonamientos que alega el recurrente para que aún se le pueda hacer alguna rebaja en la cantidad últimamente señalada. - La informante es de parecer que debe V.E. rebajar al D. Valerio Salazar otras 25 pesetas de las 125 pesetas que le asignó la Comisión provincial con fecha 16 de Mayo último, quedando aquella reducida a la suma de 100 pesetas. - V.E. no obstante, en su más elevado criterio, resolverá, como siempre, lo que estime más acertado en justicia. - Victoria 13 de Noviembre de 1913. - Pedro de Saizegui. - Juan Catorreana - Pedro Ortiz."

El tercero, en las cuentas municipales correspondien-
tes al ejercicio del 1912 y a varios Ayuntamientos, aprobadas por
Cuentas municipales, la Comisión provincial V. El informe dice lo que a continuación se copia:
de varios Ayuntamientos. "Ejemplo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado
del ejercicio del 1912 las cuentas municipales del ejercicio del 1912, correspondientes a los
Ayuntamientos de Amurrio, Apellániz, Aramayona, Arceniega, Arlucea,
Arastraria, Arsas, Ayala, Barandia, Bermejo, Bermejo, Cripiana,
Cuartango, Elburgo, Elciego, Euzkano, Gaiña, Iratxe, Iratxe, Laba-
rida, Leizor, Leizor, Lapuerta de Labarca, Leta, Llodio, Na-
varidas, Oio, Ribera alta, Ribera baja, Salcedo, Salinillas, Salvatierra,
San Millán, San Román de Cameros, Subijana-Merillas, Ubarminua,
Valdegovía, Villarreal, Vitoria, Yecla y Zalduendo, y se ha ente-
rado también de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial
en todos y cada uno de los documentos relacionados; y habida consi-
deración a que en su tramitación se han cumplido las formal-
dades del caso, y a que con anterioridad a las mencionadas reso-
luciones no se ha interpuesto reclamación alguna contra las mis-
mas, la informante es de parecer proceda que V.E. ratifique
dichas resoluciones de la Comisión provincial, = V.E., no obstante, con
superior ilustración, resolverá, como siempre, lo que considere en jus-
ticia, = Vitoria 13 de Noviembre del 1913. = Pedro de Lareaga, =
Pedro Ortiz, = Juan Castresana."

El cuarto, en los presupuestos adicionales a los ordinarios del año actual de varios Ayuntamientos, también aprobados por la Comisión provincial. El informe dice textualmente;

Varios Ayuntamientos
Presupuestos adicionales
a los ordinarios de 1913

"Excmo. Sr.: - La Comisión de Hacienda municipal, cumpliendo lo ordenado por V.E. en sesión de 10 de los corrientes, ha examinado con la debida atención los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en cada uno de los presupuestos adicionales a los ordinarios del año actual formados por los Ayuntamientos de Añana, Amayona, Aricea, Ariznaga, Arriaga, Arzuaga, Ayala, Baños de Ebro, Barrio de Santa, Barroeta, Ciguñeta, Cuartango, Elciego, Elvillar, Errota, La Asunción, Laga, Laguardia, La Puebla de Labarra, Lesa, Llodio, Moreda, Noya, Oyón, Paredes, Penacerrada, Ribera alta, Ribera baja, Salcedo, Salinilla, Salvatierra, Samaniego, San Millán, San Román de Campezo, Subijana Vieja, Villabuena, Villanueva, Villarreal, Vitoria, Valdeleón, Zambrana y Luya; y teniendo en cuenta que en todos y cada uno de los relacionados se hallan cubiertas las formalidades de la Ley, circunstancia que sirvió de fundamento a la Comisión provincial para prestarle su aprobación, la informante opina se halla V.E. en el caso de ratificar mencionados acuerdos de la repetida Comisión provincial. - Tal es su parecer; V.E. sin embargo, adoptará, como siempre, la resolución definitiva que considere procedente. - Vitoria 13 de Noviembre de 1913. - Pedro de Labeaga, - Pedro Ortiz, - Juan Castorena."

Varios Ayuntamientos
Presupuestos ordinarios para
1914

Y el quinto, en los presupuestos ordinarios para el año de 1914 de los Ayuntamientos que en el informe se especifican, igualmente aprobados por la Comisión provincial, el informe está redactado en estos términos:

"Excmo. Sr.: - La Comisión de Hacienda municipal ha examinado con la debida atención los presupuestos ordinarios de los Ayuntamientos de Alda, Alegria, Amurrio, Anttona, Añana, Aricea, Arlucea, Arzua, Barroeta, Bermejo, Ciguñeta, Gama, Irura, Iruriz, Leizaola, Laga, La Puebla de Labarra, Lesa, Moreda, Navarreda, Ribera alta, Salcedo, Salinilla, Samaniego, San Vicente Trane, Valderejo y Zambrana, correspondientes al ejercicio próximo de 1914, y se ha enterado igualmente de las resoluciones adoptadas por la Comisión provincial en todos y cada uno de los relacionados; y habida consideración a que en su confección y tramitación se han tenido presentes las disposiciones legales vigentes en la materia,

Solse
de julio
capitulado
ref. de

Vol. de
del D.
de Ap.



y que con posterioridad a los acuerdos que los sancionan no se ha entablado reclamación alguna, la que informo entendiéndose de la I. E. en el caso de confirmarlos y ratificarlos en todas sus partes, = tal es su sentir; V. E., no obstante, con superiores luces, resolverá lo que en justicia proceda, = Victoria 13 de Noviembre de 1913, = Pedro de Guregi, = Pedro Ortiz, = Juan Castrejana."

Merecieron asimismo la sanción de S. E. dos informes emitidos por la Comisión de Hacienda provincial en los siguientes asuntos:

Sobre expediente de jubilación del capataz de Camineros D. Lorenzo Ochoa.

El primero, en el expediente de jubilación del Capataz de Camineros D. Lorenzo Ochoa. El informe dice así:

"Excmo Señor: = La Comisión de Hacienda provincial, que suscribe, ha examinado el expediente incoado a instancia de D. Lorenzo Ochoa y Ochoa, Capataz de Camineros que fué de esta provincia, en virtud del que, y por acuerdo de la Comisión provincial de fecha 24 de Septiembre último, se le concedió pasar a la situación de jubilado con el haber anual de 638'75 pesetas, por hallarse imposibilitado para desempeñar su destino. = Dicho expediente se halla debidamente tramitado y ajustado en un todo a las disposiciones del Reglamento del Montepío de empleados de esta Excma Diputación, y en su consecuencia. = Opina la informante que debe confirmarse el referido acuerdo de la Comisión provincial, = tal es su parecer; V. E., sin embargo, resolverá, como siempre, lo que considere más acertado, = Victoria 13 de Noviembre de 1913, = Benito Yera, = Justino Miguelva."

Y el segundo, en el expediente de jubilación del Capataz de Camineros D. Mateo Ruiz de Apodaca. El informe es el siguiente:

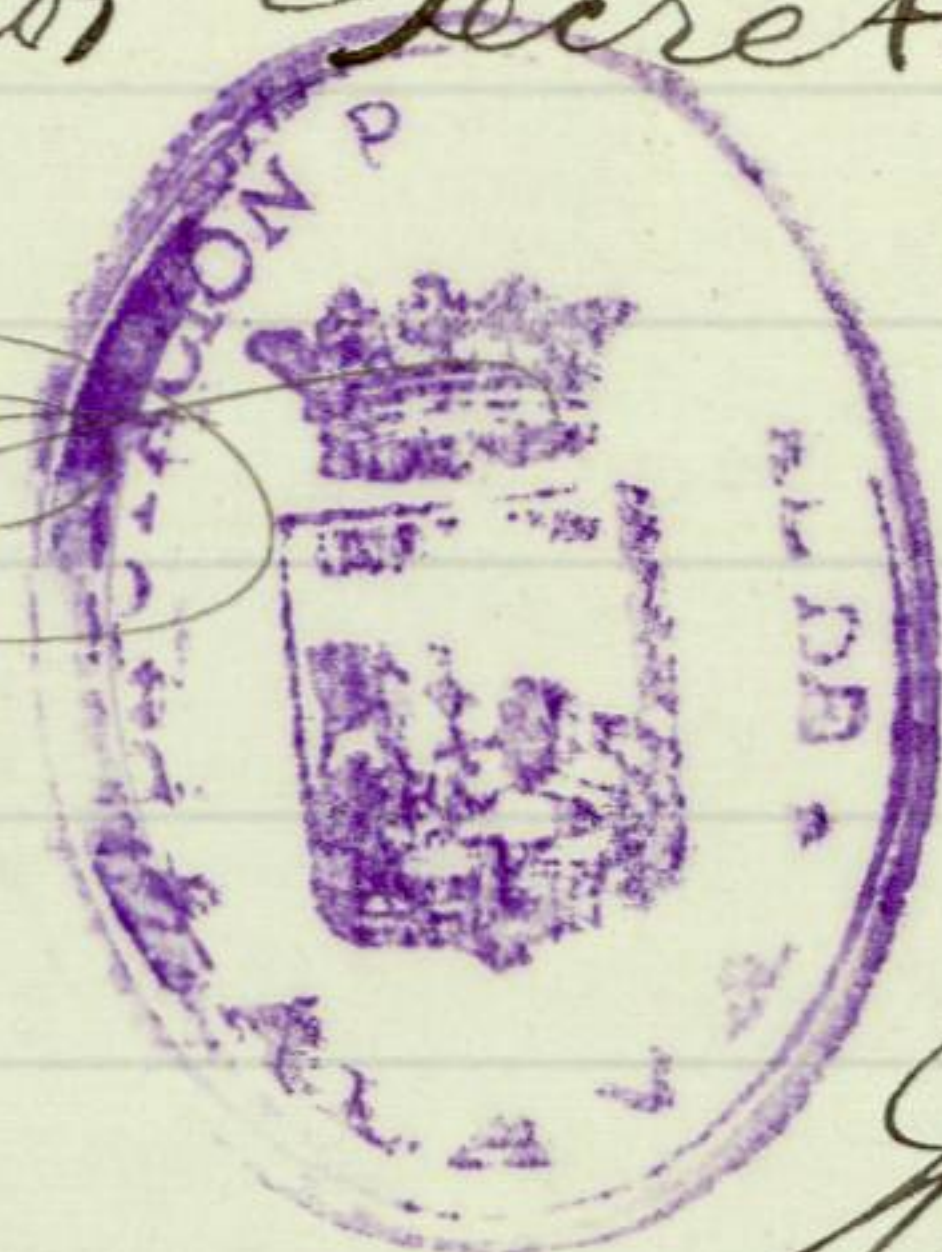
"Excmo Sr: = La Comisión de Hacienda provincial, que suscribe, ha examinado el expediente incoado a instancia de D. Mateo Ruiz de Apodaca e Ibañeta, Capataz de peones camineros que fué de esta provincia, en virtud del que, y por acuerdo de la Comisión provincial, de fecha 24 de Septiembre último, se le concedió pasar a la situación de jubilado con el haber anual de 638'75 pesetas, y por hallarse imposibilitado para desempeñar su destino. = Dicho expediente se halla debidamente tramitado y ajustado a las disposiciones del Reglamento del Montepío de empleados de esta Excma Diputación, y en su consecuencia; = Opina la informante que debe confirmarse el referido acuerdo de la Comisión provincial, = tal es su parecer; V. E., sin

Id. id. id. del
del D. Mateo Ruiz
de Apodaca

embargo, resolverá, como siempre, lo que estime más acertado, =
"Victoria" 13 de Noviembre de 1913. = Benito Yera. = Justino
Miguelva."

Con lo que se levanta la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios, de que certificamos,

Wm. A. R. R.



Pedro de Bernal
Sr. Laurequi

Pedro Ortiz
~~Sr. Ortiz~~

Mr. de Lunnaga
Sr. Lunnaga

From the
 from the
 from the
 from the
 from the

1. *Thymus*
 2. *Hyssopus*
 3. *Rosmarinus*
 4. *Salvia*
 5. *Origanum*
 6. *Monarda*
 7. *Yarrow*
 8. *Stachys*
 9. *Chamaecrista*
 10. *Verbena*
 11. *Geranium*
 12. *Centaurium*
 13. *Camphor*
 14. *Peppermint*
 15. *Eucalyptus*
 16. *Wintergreen*
 17. *Spearmint*
 18. *Blackberry*
 19. *Raspberry*
 20. *Strawberry*
 21. *Blackberry*
 22. *Raspberry*
 23. *Strawberry*
 24. *Blackberry*
 25. *Raspberry*
 26. *Strawberry*
 27. *Blackberry*
 28. *Raspberry*
 29. *Strawberry*
 30. *Blackberry*
 31. *Raspberry*
 32. *Strawberry*
 33. *Blackberry*
 34. *Raspberry*
 35. *Strawberry*
 36. *Blackberry*
 37. *Raspberry*
 38. *Strawberry*
 39. *Blackberry*
 40. *Raspberry*
 41. *Strawberry*
 42. *Blackberry*
 43. *Raspberry*
 44. *Strawberry*
 45. *Blackberry*
 46. *Raspberry*
 47. *Strawberry*
 48. *Blackberry*
 49. *Raspberry*
 50. *Strawberry*
 51. *Blackberry*
 52. *Raspberry*
 53. *Strawberry*
 54. *Blackberry*
 55. *Raspberry*
 56. *Strawberry*
 57. *Blackberry*
 58. *Raspberry*
 59. *Strawberry*
 60. *Blackberry*
 61. *Raspberry*
 62. *Strawberry*
 63. *Blackberry*
 64. *Raspberry*
 65. *Strawberry*
 66. *Blackberry*
 67. *Raspberry*
 68. *Strawberry*
 69. *Blackberry*
 70. *Raspberry*
 71. *Strawberry*
 72. *Blackberry*
 73. *Raspberry*
 74. *Strawberry*
 75. *Blackberry*
 76. *Raspberry*
 77. *Strawberry*
 78. *Blackberry*
 79. *Raspberry*
 80. *Strawberry*
 81. *Blackberry*
 82. *Raspberry*
 83. *Strawberry*
 84. *Blackberry*
 85. *Raspberry*
 86. *Strawberry*
 87. *Blackberry*
 88. *Raspberry*
 89. *Strawberry*
 90. *Blackberry*
 91. *Raspberry*
 92. *Strawberry*
 93. *Blackberry*
 94. *Raspberry*
 95. *Strawberry*
 96. *Blackberry*
 97. *Raspberry*
 98. *Strawberry*
 99. *Blackberry*
 100. *Raspberry*
 101. *Strawberry*
 102. *Blackberry*
 103. *Raspberry*
 104. *Strawberry*
 105. *Blackberry*
 106. *Raspberry*
 107. *Strawberry*
 108. *Blackberry*
 109. *Raspberry*
 110. *Strawberry*
 111. *Blackberry*
 112. *Raspberry*
 113. *Strawberry*
 114. *Blackberry*
 115. *Raspberry*
 116. *Strawberry*
 117. *Blackberry*
 118. *Raspberry*
 119. *Strawberry*
 120. *Blackberry*
 121. *Raspberry*
 122. *Strawberry*
 123. *Blackberry*
 124. *Raspberry*
 125. *Strawberry*
 126. *Blackberry*
 127. *Raspberry*
 128. *Strawberry*
 129. *Blackberry*
 130. *Raspberry*
 131. *Strawberry*
 132. *Blackberry*
 133. *Raspberry*
 134. *Strawberry*
 135. *Blackberry*
 136. *Raspberry*
 137. *Strawberry*
 138. *Blackberry*
 139. *Raspberry*
 140. *Strawberry*
 141. *Blackberry*
 142. *Raspberry*
 143. *Strawberry*
 144. *Blackberry*
 145. *Raspberry*
 146. *Strawberry*
 147. *Blackberry*
 148. *Raspberry*
 149. *Strawberry*
 150. *Blackberry*
 151. *Raspberry*
 152. *Strawberry*
 153. *Blackberry*
 154. *Raspberry*
 155. *Strawberry*
 156. *Blackberry*
 157. *Raspberry*
 158. *Strawberry*
 159. *Blackberry*
 160. *Raspberry*
 161. *Strawberry*
 162. *Blackberry*
 163. *Raspberry*
 164. *Strawberry*
 165. *Blackberry*
 166. *Raspberry*
 167. *Strawberry*
 168. *Blackberry*
 169. *Raspberry*
 170. *Strawberry*
 171. *Blackberry*
 172. *Raspberry*
 173. *Strawberry*
 174. *Blackberry*
 175. *Raspberry*
 176. *Strawberry*
 177. *Blackberry*
 178. *Raspberry*
 179. *Strawberry*
 180. *Blackberry*
 181. *Raspberry*
 182. *Strawberry*
 183. *Blackberry*
 184. *Raspberry*
 185. *Strawberry*
 186. *Blackberry*
 187. *Raspberry*
 188. *Strawberry*
 189. *Blackberry*
 190. *Raspberry*
 191. *Strawberry*
 192. *Blackberry*
 193. *Raspberry*
 194. *Strawberry*
 195. *Blackberry*
 196. *Raspberry*
 197. *Strawberry*
 198. *Blackberry*
 199. *Raspberry*
 200. *Strawberry*
 201. *Blackberry*
 202. *Raspberry*
 203. *Strawberry*
 204. *Blackberry*
 205. *Raspberry*
 206. *Strawberry*
 207. *Blackberry*
 208. *Raspberry*
 209. *Strawberry*
 210. *Blackberry*
 211. *Raspberry*
 212. *Strawberry*
 213. *Blackberry*
 214. *Raspberry*
 215. *Strawberry*
 216. *Blackberry*
 217. *Raspberry*
 218. *Strawberry*
 219. *Blackberry*
 220. *Raspberry*
 221. *Strawberry*
 222. *Blackberry*
 223. *Raspberry*
 224. *Strawberry*
 225. *Blackberry*
 226. *Raspberry*
 227. *Strawberry*
 228. *Blackberry*
 229. *Raspberry*
 230. *Strawberry*
 231. *Blackberry*
 232. *Raspberry*
 233. *Strawberry*
 234. *Blackberry*
 235. *Raspberry*
 236. *Strawberry*
 237. *Blackberry*
 238. *Raspberry*
 239. *Strawberry*
 240. *Blackberry*
 241. *Raspberry*
 242. *Strawberry*
 243. *Blackberry*
 244. *Raspberry*
 245. *Strawberry*
 246. *Blackberry*
 247

1. *Hyemalis* *strophocentrus*
leucostictus *leucostictus*
 and *Hyemalis* *strophocentrus*
 and *Hyemalis* *strophocentrus*
 and *Hyemalis* *strophocentrus*

[illegible]

Presupues
de var
para !